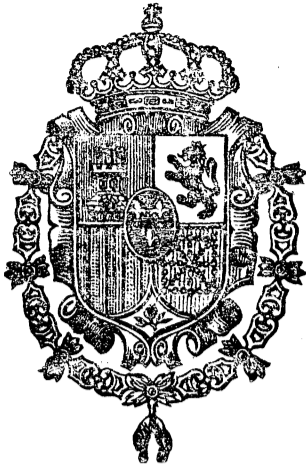


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles. — Relación de las vacantes de destinos civiles que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía. — Aviso á los navegantes.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad. — Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo que las disposiciones publicadas desde el Real decreto de 4 de Agosto último con motivo de la reforma de la Facultad de Ciencias, no afectan á la Biblioteca de la Facultad de Ciencias y Agrícola.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas. — Resolviendo se anuncie habersa presentado por D. José de Rada una instancia solicitando la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, de Linares al Puente de Beas.

Aprobando el proyecto de la parte que falta ejecutar de los muros derruidos en las travesías de Ternel, y disponiendo se ejecuten las obras por administración.

Administración provincial:

Recaudación de Contribuciones de la zona de Córdoba. — Notificando á D. José Sánchez Blanco una providencia de enajenación de bienes de su propiedad.

Agencia ejecutiva de la zona de Olivenza. — Notificando á Doña Vicenta Cordero una providencia de apremio.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid. — Acuerdo de este Ayuntamiento dando el nombre que se expresa á un paseo del Parque de Madrid.

Llamando al Médico supernumerario de la Beneficencia municipal D. Timoteo Sanz.

Anunciando hallarse expuesto al público el expediente de una transferencia de crédito.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. — Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicado en la GACETA de ayer el reglamento del Museo de Ciencias Naturales de Madrid, cuyo título V, bajo el epígrafe «Biblioteca del Museo», contiene varias disposiciones sobre su formación y régimen; y

1.º Resultando que en el art. 3.º del reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios de 18 de Noviembre de 1887,

confirmado por la ley de 30 de Junio de 1894, que ha sido á su vez ratificada por el art. 8.º de la de 28 de Marzo de 1900, se clasifica como de primera clase la Biblioteca de la Universidad de Madrid, que venía perteneciendo, desde años atrás, al referido Cuerpo:

2.º Resultando que formada la Biblioteca de la Universidad de Madrid de cinco establecimientos ó Bibliotecas parciales: la de Filosofía y Letras, vulgarmente llamada de San Isidro; la de Teología y Derecho; la de Medicina; la de Farmacia, y las del Museo de Ciencias y Jardín Botánico, se acordó que funcionasen con independencia y como establecimientos distintos del aludido Cuerpo, en virtud de lo difícil que era su dirección bajo una sola Jefatura, encontrándose, cual se encuentran, instaladas en edificios distantes entre sí; apareciendo ya con autonomía en la plantilla vigente del mismo, aprobada por Real orden de 27 de Mayo de 1897, dictada previo informe de la Junta facultativa del ramo y á propuesta de la Dirección general de Instrucción pública:

3.º Resultando que, agregada la Biblioteca Agrícola del antiguo Ministerio de Fomento á la de la Facultad de Ciencias, con fecha 4 de Enero de 1898, en la plantilla mencionada, y formando un solo establecimiento de segunda clase, se consigna el número de individuos del Cuerpo destinados á su servicio:

4.º Resultando que, como uno de los establecimientos del Cuerpo facultativo indicado, figura la Biblioteca de la Facultad de Ciencias y Agrícola de Madrid en el capítulo 16, artículo único del presupuesto de este Ministerio:

1.º Considerando que la circunstancia de ser la Biblioteca de la Facultad de Ciencias y Agrícola de Madrid uno de los 147 establecimientos que tiene á su cargo el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, pudiera suscitar dudas y controversias sobre el alcance de lo dispuesto en el reglamento citado acerca de las Bibliotecas del Museo de Ciencias naturales de esta Corte, ó acaso originar en su ejecución dificultades de cierto género:

2.º Considerando que las reformas de la Facultad de Ciencias y de su Museo, á partir del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, no pueden implicar una derogación del estado de hecho y de derecho creado desde hace tiempo á la sombra de preceptos vigentes, algunos emanados del Poder legislativo, en cuanto al régimen, disciplina y condiciones orgánicas de los establecimientos del susodicho Cuerpo, uno la Biblioteca de la Facultad de Ciencias y Agrícola de Madrid;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que las disposiciones publicadas desde el Real decreto de 4 de Agosto último con motivo de la reforma de la Facultad de Ciencias y de su Museo, no afectan en modo alguno al régimen, disciplina y condiciones orgánicas que la Biblioteca de la Facultad de Ciencias y Agrícola tiene como establecimiento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; y que, por lo tanto, seguirá dirigida y servida exclusivamente por los individuos ó empleados del mismo á ella adscritos, en cuyo sentido, y no de otra manera, habrán de interpretarse y cumplirse aquellas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 54—5 DE ABRIL DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Rehabilitación de la luz de la bahía Bull.

(Notice to Mariners, núm. 34. Washington, 1900.)

Núm. 250, 1901.—El 8 de Septiembre de 1900 fué habilitada una luz fija blanca de 4.ª clase en la construcción recién erigida sobre el extremo NE. de la isla Bull, lado SW. de la entrada de la bahía Bull, costa marítima de Carolina del S. La luz ilumina 270º del horizonte, cubriendo el sector oscuro la isla Bull y quedando entre el S. 11º E. y el N. 79º E., marcaciones tomadas desde el mar.

La construcción es una torre, armazón de metal, piramidal, cuadrada parda; la sección superior cubierta de mamparo y coronada por una farola negra.

El plano focal de la luz está á 15 m. sobre marea alta ordinaria, y la luz es visible con tiempo claro á 12 1/2 millas si el ojo del observador se halla á 4 m. sobre el nivel del mar. Situación aproximada: 32º 55' 35" N. por 73º 21' 31" W. Faro cabo Román al N. 60º E.

Carta núm. 549 de la sección IX.

Mericoneag Sound.—Puerto Harpswell.

Colocación de una valiza en Cox Ledge.

(Notice to Mariners, núm. 55. Washington, 1900.)

Núm. 251, 1901.—El 26 de Julio de 1900 se colocó una percha roja de hierro, coronada por un casco rojo de 7 m. de altura sobre alta marea, en el veril Cox, extremo N. del estrecho de Mericoneag. El veril queda á flor de agua en baja marea ordinaria.

Las marcaciones y distancias son: Boya valiza roja Cox Ledge, al N. 19º E. distante 53 m. Tangente NE. á la isla Bailey, al S. 19º W. distante 3/16 de milla; monumento Little Mark Island, al S. 34º W. distante 3 1/6 millas. Tangente N. á punta Stower, al N. 53 W.

Bahía Buzzards.—Colocación de una boya en Fatal Rock.

(Notice to Mariners, núm. 35. Washington, 1900.)

Núm. 252, 1901.—Se ha fondeado una boya valiza sin número, pintada á fajas horizontales rojas y negras 2,50 m. de agua, en las siguientes marcaciones, para señalar la roca Fatal:

Torre vieja Punta Clark, al N. 22º E.

Faro Roca Dumpling, al S. 24º E.

Roca White, al N. 66º E.

Esta boya se encuentra sobre el lado N. y precisamente frente á la roca que está cubierta por 1 m. de agua en marea baja, y debe dejarse á 30 m. de distancia al S. de la misma.

Nueva York.—Rio del E.—Boyas del Middle Gound. Advertencia.

(Notice to Mariners, núm. 35. Washington, 1900.)

Núm. 253, 1901.—El Comandante del buque de guerra norteamericano *Fortune* informa que durante una travesía entre Nueva York y New Haven, notó lo siguiente, con relación á las boyas:

La boya S. 4, roja, frente al prado anegado, que señala el bajo fondo Middle, se sumerge en marea alta. Es ésta una boya valiza que quedó completamente cubierta durante diez minutos, cuando aquél pasaba.

La boya S. 5, negra, á medio camino entre el bajo fondo Middle y South Brother, está abierta en la línea de agua. Plano núm. 587 de la sección IX.

Bahía superior de Nueva York.—Supresión de una boya que marcaba un casco á pique.

(Notice to Mariners, núm. 35. Washington, 1900.)

Núm. 254, 1901.—A causa de la remoción del casco á pique ha sido retirada la boya á fajas horizontales rojas y negras, situada en 5,5 m. de agua, bajamar ordinaria, para señalar el casco á pique frente al dique carbonero Communipav, bahía superior de Nueva York. Plano núm. 587 de la sección IX.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANGO.

MINISTERIO DE LA GUERRA—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Table with columns: Dependencia ó Servicio, Ministerio de que dependen ó Región Militar en que radican, Clase de destino, Sueldo, Clases, Nombres, Edad, Años de Servicio, Empleo. Rows list various military positions and names like Jaime Fransi Gassó, José Andrés Asensio, etc.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Antonio Gómez Zambrano	Por no tener derecho á ningún destino, como comprendido en las Reales órdenes de 17 de Julio de 1894 y 14 de Febrero de 1895.	Cabo	Mariano Estéba Sancho	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña en papel de peseta.
Sargento	Francisco Pérez Prados	Por no tener derecho al destino que solicita y tener una nota desfavorable sin invalidar.	Soldado	Francisco Díaz García	Por no acompañar duplicada copia de licencia absoluta.
Idem	Antonio Alcalá Grande	Por no tener derecho al destino que solicita.	Sargento	Gabriel Arbonas Martorell	Por no acompañar duplicada copia de licencia absoluta.
Idem	Gerardo Arnal de Francisco	Idem.	Soldado	Francisco Píezas Murcia	Por no acompañar copia sancilla de su licencia en papel de oficio.
Idem	Julian Huete García	Idem.	Soldado	Santiago Ramos del Palacio	Por no acompañar certificado de fianza.
Idem	Juan López Moral	Idem.	Idem	Isidoro Azula Valanciaga	Por no acompañar certificado de aptitud.
Cabo	Pascual Pérez Barrio	Idem.	Idem	Ismael Fernández Ollero	Idem.
Idem	Diego Rojas Muela	Idem.	Idem	Timoteo Gómez Fernández	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.
Soldado	Pablo Benito Conde	Idem.	Idem	Juan Nicolau Janer	Por no saber escribir.
Idem	José López Fernández	Idem.	Soldado	Eusebio Komeral Arroyo	Idem.
Sargento	Constantino Aguado Escudero	Por no tener derecho á solicitar destino hasta que cumpla cuatro años de sargento.	Idem	Pedro Amengual Jaunse	Por no haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Idem	Pedro Melero Abia	Idem.	Idem	Bartolomé Cifré Bibiloni	Idem.
Idem	Eusebio Bermejo Bermejo	Por exceder de la edad señalada para solicitar destino mientras permanezca en activo.	Idem	Antonio Hernández Sureda	Por hallarse en suspenso el derecho que pueda tener á nuevo destino, hasta que, á petición suya, se resuelva por la Presidencia del Consejo de Ministros.
Idem	Baldomero Canal Rodríguez	Idem.	Sargento	Rodrigo Díaz Cienfuegos	Idem.
Idem	Enrique Coronado Moreno	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Idem	Vicente Vergara Andueza	Por estar deficiente la copia de su licencia absoluta.
Idem	Manuel Manzano Rodríguez	Idem.	Soldado	Juan Mena Gerrido	Por no justificar su aptitud física, según previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Soldado	Francisco García Leal	Idem.	Idem	Isidro Crespo Barragán	Idem.
Idem	Escofástico Moreno Borrega	Idem.	Idem	José Díaz Posada	Idem.
Cabo	José Sempere Miralles	Idem.	Idem	Manuel Guisado Lairado	Idem.
Soldado	Miguel Bachiller Lara	Por no ser licenciado absoluto.	Idem	Ignacio Martín Murillo	Idem.
Idem	Rafael Gemis Ripoll	Idem.	Sargento	Juan Torres Torres	Idem.
Idem	Lino Llorente Cela	Idem.	Idem	Angel Alonso García	Idem.
Idem	Jesús Margolles Llano	Idem.	Idem	Augusto de Altolaguirre Casal	Idem.
Idem	Francisco Sánchez López	Idem.	Idem	Serafin Arias González	Idem.
Idem	Eduardo Santamaría García	Idem.	Idem	José Carrazoni Fernández	Idem.
Sargento	Ignacio Labé Garces	Idem.	Idem	Pedro Crespo Diaz	Idem.
Idem	Antonio Nuño Gómez	Idem.	Idem	José Gallego Rivero	Idem.
Idem	José Ruiz García	Idem.	Idem	Eleuterio González Cartil	Idem.
Cabo	Manuel Piñero Pena	Idem.	Idem	Edel González Alvarez	Idem.
Soldado	Francisco Alvarez Melgar	Idem.	Idem	Matias Lucas Sanchez	Idem.
Idem	Sebastián Aranda Delgado	Idem.	Idem	José Martín Muñoz	Idem.
Idem	Juan Aranda Ruiz	Idem.	Idem	Roque Martín Vicente	Idem.
Idem	Antonio Bauza Fullana	Idem.	Idem	Maximino Núñez Capa	Idem.
Idem	Manuel Cárdenas Ramos	Idem.	Idem	Teodoro Ollero Ollero	Idem.
Idem	Macario Gago Andrés	Idem.	Idem	Victoriano de la Rosa Gómez	Idem.
Idem	Jacinto García Carmona	Idem.	Idem	Eduardo Sánchez Gutiérrez	Idem.
Idem	Julian Gómez Ruiz	Idem.	Cabo	Ramón Alvarez Valdes	Idem.
Idem	Francisco Gumiot García	Idem.	Idem	Anastasio Cardenoso Gonzalez	Idem.
Idem	Benito Herrero Soler	Idem.	Idem	Valentín Toribio Baez	Idem.
Idem	Ricardo Piñero Pena	Idem.	Soldado	Fermin Arévalo Rubio	Idem.
Idem	Juan Oza López	Idem.	Idem	José Arias Fernández	Idem.
Soldado	Alonso Campos González	Idem.	Idem	Gaudencio Díaz Mazas	Idem.
Idem	Pedro Fernández López	Idem.	Idem	Miguel García Peral	Idem.
Idem	Bernardo Ocaña Peñaranda	Idem.	Idem	José González Exposito	Idem.
Idem	Francisco Vega Cuellos	Idem.	Idem	Ramón González Pérez	Idem.
Sargento	Victor González Muñoz	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.	Idem	Francisco Hernández Hernández	Idem.
Idem	Marcos Herranz Alonso	Idem.	Idem	José Hernández	Idem.
Cabo	Santiago García Camacho	Idem.	Idem	Lino Hidalgo Ramos	Idem.
Soldado	Pedro Alonso Alvarez	Idem.	Idem	Victor Lorenzo García	Idem.
Idem	Carlos Castelló Bataller	Idem.	Idem	Miguel Mangas de las Heras	Idem.
Idem	Marcelino Gandós	Idem.	Idem	Juan Mena Hernández	Idem.
Idem	Bernardino García Gómez	Idem.	Idem	Inocencio Pérez Fernández	Idem.
Idem	Antonio Moreno Suárez	Idem.	Idem	Andrés Santiago Noguera	Idem.
Idem	José Moreno Pozuelo	Idem.	Idem	Saturino Seara González	Idem.
Idem	Raimundo Pascual Salas	Idem.	Idem		
Idem	Feliciano Utiel Lobera	Idem.	Idem		
Idem	Miguel Bueno Ramos	Por no estar legalizada la copia de licencia que acompaña en papel de peseta.	Idem		

NOTAS. 1.ª— Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª— No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vistos la instancia, proyecto y resguardos de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. José de Roda, en solicitud de concesión de un tranvía, con motor eléctrico, de Linares al Puente de Beas, por Baeza, Ubeda y Villacarrillo, aprovechando las carreteras de segundo orden de Baeza á Linares, de Jaen á Ubeda y la de primer orden de Ubeda á Albuñate;

Esta Dirección general ha tenido á bien resolver que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Jaén la petición formulada, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, á contar de la fecha en que los anuncios se publiquen, cumpliendo así lo que se previene en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 29 de Marzo de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Conservación y reparación de carreteras.

Examinado el proyecto de la parte que falta por ejecutar de los muros derruidos de las travesías de Teruel en dicha provincia:

Resultando que no se trata de un nuevo proyecto, sino sólo de terminar obras que por rescisión de la contrata han quedado sin ejecutar:

Considerando que dichas obras deben ejecutarse por el sistema de administración, en vista de las dificultades que ofrece la exacta apreciación de la entidad de las mismas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el proyecto de la parte que falta por ejecutar de los muros derruidos en las travesías de Teruel, en la provincia de este nombre, por su presupuesto de ejecución material, importante 15.394 pesetas 25 céntimos, debiéndose ejecutar las obras desde luego por el sistema de administración.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Teruel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Córdoba.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1901 y atrasos.

Por el Sr. Agente Recaudador de esta zona se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Sánchez Blanco sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á este deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 del próximo mes de Abril, y hora de las doce á tres y media, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor D. José Sánchez Blanco, sus herederos y causahabientes por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocerse su domicilio, y al acreedor hipotecario D. Mariano Urbane y Polo por cédula duplicada, y anunciarse al público por edictos en las Casas Consistoriales de esta población y Boletín oficial.»

Lo que notifico por medio de este periódico oficial, conforme prescribe el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para su inteligencia y efectos que se indican.

Córdoba 26 de Marzo de 1901.—El Agente subalterno, José Pérez Glietti.

Agencia ejecutiva de la zona de Olivenza.

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1900.

D. José Alvarez Pizarro, Agente ejecutivo de la zona de Olivenza.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 24 de Enero último he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á la contribuyente incluida en la anterior relación.

Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Rematador de la propiedad del partido para la anotación y venta de embargo.»

Número del recibo, 338; nombre, D. Pedro Cordero Silva; vecindad, Carmen; cuota, 2 pesetas 37 céntimos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los pá-

rrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Olivenza 8 de Febrero de 1901.—El Agente, José Alvarez. 1012—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 29 de Marzo último, ha tenido á bien acordar se dé el nombre de «Paseo de la República Dominicana» al que existe en el Parque de Madrid, desde la Plaza de Guatemala al encuentro de la de Colombia y Paraguay, ó sea desde la Vaquería al estanque del Caballo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Abril de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo propuesto por la Comisión quinta, se requiera por medio de los periódicos oficiales al Médico supernumerario de la Beneficencia municipal, D. Timoteo Sanz y Gómez, por el presente así se verifica, á fin de que se persone, á justificar su situación, en el Negociado 5.º de la Secretaría en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio; entendiéndose que de no verificarlo se considerará que renuncia á sus derechos y será dado de baja en el escalafón de su clase.

Madrid 12 de Abril de 1901.—Francisco Ruano.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido á fin de llevar á efecto la transferencia de un crédito de 35.000 pesetas, tomando dicha suma de la consignada en el cap. 11, «Imprevistos», del vigente presupuesto, que será transferido al art. 6.º, cap. 1.º, de dicho presupuesto, y cuya cantidad se hace necesaria para atender á los trabajos que origina la terminación de los trabajos del censo de población y del empadronamiento general del quinquenio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Abril de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.235	199	1.434	125.154
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	115	16	131	11.298
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	156	19	175	15.534
Idem 3.ª—Infantas, 11.	206	20	226	18.184
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	172	13	185	14.259
TOTALES.....	1.884	267	2.151	184.427

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	328	318	546	170.256'28

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Felipe González Vallarino.—D. Ignacio Suárez García.—D. José María de Pando y Saavedra.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Casa-Jiménez.—Marqués de Camarines.—Marqués de Elduayen.—D. Enrique Reñina.—Marqués de Comillas.—D. Antonio Laa.—D. Manuel María Moriano y Barón de Monte-Villena.

Madrid 14 de Abril de 1901.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. José Amorós Herrero, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente comprobativo de inutilidad que se sigue á favor del soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Jaime Selles Brull.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho

Jaime Selles Brull, natural de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, hijo de Fernando y de Josefa, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su estatura cuando se filió un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, para que pueda prestar declaración en el expediente que se sigue á su favor comprobativo de inutilidad.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Jaime Selles Brull, y en caso de ser habido se le ordene su presentación en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 26 de Febrero de 1901.—José Amorós. 1063—M

BADAJOS

D. José Linares y Linares, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Alejandro Bastante Corrales, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Alejandro Bastante Corrales, natural de Mestanza, provincia de Ciudad Real, hijo de Pedro y de Rogelia, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba naciente, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Bomba de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 17 de Marzo de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, José Linares. 1066—M

BARCELONA

D. Arturo Giral Fortuño, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado Francisco Bollamo Ruiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Bollamo Ruiz, de treinta años de edad, casado, hijo de Francisco y Antonia, labrador, natural de Bojja (Sevilla), cuyas señas son: pelo claro, frente regular, aire ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo le parará el perjuicio que haya lugar y se le acusará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1901.—Arturo Giral. 1070—M

D. Gerardo Buxéns Rigal, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de deserción instruyo al corneta de este batallón Arturo de la Perla Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta Arturo de la Perla Expósito, hijo de José y de María, natural de Madrid, vecindado en Barcelona, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 565 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho corneta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando (Barceloneta), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1901.—Gerardo Buxéns. 1058—M

D. Gerardo Buxéns Rigal, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al cabo de la primera compañía de este batallón Carlos Santos Hernandez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Carlos Santos Hernandez, hijo de Pedro y de Amadea, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, vecindado en Barcelona, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales, según constan en la filiación, son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color blanco,

frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 660 milímetros, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, Barcelona (Barceloneta), y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho cabo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso en el cuartel de San Fernando, Barcelona (Barceloneta), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1901.—Gerardo Buxéns. 1059—M

D. Luis Murillo Suñer, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez instructor del expediente que por inutilidad en campaña me hallo instruyendo al soldado Mariano Mangalús Tumali, del batallón de Ingenieros de Filipinas, hijo de Raimundo y de Adriana, natural de San Luis, provincia de la Pampanga, que nació en 7 de Diciembre de 1872, de oficio labrador, estado soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo, ojos y cejas negros, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, señas particulares ninguna, que solicita ingreso en el Cuerpo de Inválidos, y cuyo paradero se ignora, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al expresado Mariano Mangalús Tumali, para que en el término de treinta días, á partir de la inserción de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades del sitio donde se halle, á fin de que llegue á conocimiento de este Juzgado.

En conformidad con lo anterior, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del expresado soldado, cuyas señas son adjuntas, y caso de ser habido se dignen manifestarlo para la constancia que por los motivos anteriormente citados tiene que figurar en el expediente que se le instruye.

Y para que llegue á conocimiento de todos, y tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 22 de Marzo de 1901.—Luis Murillo. 1054—M

D. Luis de Ramos Gómez, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se instruye contra el recluta Juan Juanola Martí.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Juanola Martí, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Narciso y Agustina, natural de Cantallops (Gerona), sin otros antecedentes, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que no comparecer en el referido plazo le pararán los perjuicios que haya lugar y se le declarará rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 22 de Marzo de 1901.—Luis de Ramos. 1074—M

D. Pablo Llanes Moragas, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para su destino á Cuerpo se instruye contra el recluta Luis Salomé Serats.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Luis Salomé Serats, de veintidós años de edad, soltero, labrador, hijo de Poncio y Teresa, natural de Bañolas (Gerona), sin otros antecedentes, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que no comparecer en el referido plazo se le acusará rebelde y le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1901.—Pablo Llanes. 1076—M

D. Toribio Latasa Ansotegui, Capitán del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta capital, donde tenía fijada su residencia, el recluta Ramón Pons Trepas, hijo de Miguel y de Ramona, natural de Barcelona, provincia de ídem, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de primera deserción, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, estatura un metro 686 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Pons Trepas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 24 de Marzo de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Toribio Latasa.—Por mi mandato, el sargento Secretario, Adolfo Pastor. 1067—M

D. Toribio Latasa Ansotegui, Capitán del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenía fijada su residencia, el recluta Juan Codina Serras, hijo de José y de Joaquina, natural de la Batlloria, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de primera deserción, de oficio picapedrero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, estatura un metro 650 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Juan Codina Serras, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 24 de Marzo de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Toribio Latasa.—Por su mandato, el sargento Secretario, Adolfo Pastor. 1069—M

D. Toribio Latasa Ansotegui, Capitán del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenía fijada su residencia, el recluta Eugenio Listerrí Borrás, hijo de José y de Vicenta, natural de Pamplena, provincia de Navarra, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de primera deserción, de oficio peón, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, estatura un metro 661 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Eugenio Listerrí Borrás, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 25 de Marzo de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Toribio Latasa.—Por su mandato, el sargento Secretario, Adolfo Pastor. 1068—M

D. Antonio Azpiazu Ramos, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye contra el soldado regresado de Filipinas José Roig Llorc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Roig Llorc, de veintidós años de edad, soltero, zapatero, hijo de José y de Felicia, natural de Guimerá (Barcelona), cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo se le acusará en rebeldía y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1901.—Antonio Azpiazu. 1072—M

D. Víctor Serra March, primer Teniente de Artillería con destino en el primer regimiento de Montaña, Juez instructor del expediente por la falta de concentración al ser llamado á filas que se instruye al artillero segundo del mencionado Cuerpo Celestino Baró Siliet.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino Baró Siliet, artillero segundo de la cuarta batería del reemplazo de 1899 y zona de Lérida; es natural de Tosal, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, avecinado en Tosal; nació el 19 de Diciembre de 1880, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 760 milímetros, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publi-

cación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de San Agustín, calle del Comercio, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la susodicha falta de concentración á filas en tiempo oportuno al ser llamado en virtud de la Real orden circular de 9.º de Febrero último (D. O., núm. 32); bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su captura, y de ser habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso á la guardia de prevención del Cuerpo del encartado, establecido en el domicilio dicho del cuartel de San Agustín.

Dada en Barcelona á 28 de Marzo de 1901.—Victor Serra. 1079—M

CARTAGENA

D. Andrés Camacho Cánovas, Comandante del regimiento Infantería de España, núm. 46, y Juez instructor del expediente seguido al soldado José María Expósito por la falta grave de primera deserción, cometida el 6 de Enero de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José María Expósito, natural de Jerez de la Frontera, hijo de padres desconocidos, soltero, de oficio panadero, de treinta y dos años de edad, de pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y frente regular, y con una cicatriz regular en la barba, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Antiguones de esta plaza de Cartagena, á responder de los cargos que le resulten en esta sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cuba se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo conducen con la seguridad conveniente, á mi disposición al cuartel de Antiguones de esta ciudad de Cartagena; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 21 de Marzo de 1901.—Andrés Camacho. 1092—M

D. José Muñoz López, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa núm. 43 del año actual, seguida por deserción al soldado del mismo Cuerpo Pascual Martí Capdevila.

Hago saber que en el supradicho proceso he acordado la comparecencia del procesado soldado Pascual Martí Capdevila, el cual es hijo de Pedro y de Teresa, natural de San Juan de Horta (Barcelona); nació en 13 de Julio de 1878, de oficio carpintero, soltero, mide un metro 650 milímetros de estatura; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color moreno, su frente estrecha, su aire marcial, no sabe leer ni escribir, y no tiene ninguna seña particular, cuyo individuo, en 3 de Enero del año actual, pasó en uso de veinte días de licencia á Barcelona, que le fueron concedidos por la Superioridad, y en 28 del mismo mes consumó la deserción, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su comparecencia, he dispuesto la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, por la que cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación acordada, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de Marina dentro del Arsenal de este departamento, para responder á los cargos que le resultan; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y del orden judicial, que tan luego tengan noticia del paradero de dicho individuo procedan á su detención y remisión con custodia á este Juzgado, con lo cual coadyuvarán á la buena administración de justicia.

Dada en Cartagena á 22 de Marzo de 1901.—José Muñoz.—Por mandato de S. S., el sargento segundo Secretario, José Robles. 1093—M

CÓRDOBA

D. Ramón Hermosilla y Cobo, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la plaza de Córdoba y de la causa seguida contra el gitano Manuel Mendoza Ríos, conocido por Juan Heredia Cortés, y otros, por el delito de agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á la gitana Mariana Fernández Ríos, natural de Portugal, avecinada en Sevilla, hija de Juan y de María, de estado soltera, de diez y siete años de edad, dedicada á la venta de quincalla y encajes, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos azules, color trigueño, bien parecida, y de estatura alta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Gondomar, número 1 duplicado, segundo, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otros me hallo instruyendo por el delito de agresión á la Guardia civil; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada gitana, y caso de ser habida se la conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 20 de Marzo de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Hermosilla. 1088—M

D. Ramón Hermosilla y Cobo, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la plaza de Córdoba y de la causa seguida contra el gitano Manuel Mendoza Ríos, conocido por Juan Heredia Cortés, y otros, por el delito de agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á la gitana Dolores del Río Vargas, natural de Adamier (Córdoba), hija de Juan y de Gracia, de estado viuda, de treinta años de edad, dedicada á la venta de quincalla y encajes, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, estatura baja y delgada, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la publi-

en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Gondomar, número 1 duplicado, segundo, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otros me hallo instruyendo por el delito de agresión á la Guardia civil; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada gitana, y caso de ser habida se la conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 20 de Marzo de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Hermosilla. 1089—M

D. Ramón Hermosilla y Cobo, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la plaza de Córdoba y de la causa seguida contra el gitano Manuel Mendoza Ríos, conocido por Juan Heredia Cortés, y otros, por el delito de agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al gitano Manuel Flores García, natural de la isla de San Fernando, provincia de Cádiz, hijo de Antonio y de Juana, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio canastero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño ligeramente cano, color moreno, estatura regular, delgado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Gondomar, número 1 duplicado, segundo, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por el delito de agresión á la Guardia civil; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado gitano, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 20 de Marzo de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Hermosilla. 1090—M

D. Ramón Hermosilla y Cobo, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de causas de la plaza de Córdoba y de la causa seguida contra el gitano Manuel Mendoza Ríos, conocido también por Juan Heredia Cortés, y otros, por el delito de agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al gitano Fabio Vargas Díaz, natural de Badajoz, hijo de José y de Antonia, de estado viudo, de treinta años de edad, de oficio canastero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y bigote castaño, color moreno, de estatura alta, picado de viuelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Badajoz*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Gondomar, 1 duplicado, segundo, en esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por agresión á la Guardia civil; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado gitano, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 20 de Marzo de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Hermosilla. 1091—M

CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Alfredo Souto Calvo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alfredo Souto Calvo, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Santiago, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de la Coruña, avecinado en Santiago, Juzgado de idem, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 19 de Agosto de 1883, de oficio sastrero, de diez y años años de edad, soltero; señas: pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 26 de Marzo de 1901.—Angel Martínez Peñalver. 1105—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Manuel Gil López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Gil López, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Requeijo, Ayuntamiento de Chantada, Concejo de idem, provincia de Lugo, avecinado en Requeijo, Juzgado de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia; nació en 26 de Junio de 1879, de oficio labrador, soltero, de estatura un metro 530 milímetros; señas: pelo negro, cejas castañas, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire idem, producción buena, sin señas

particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 30 de Marzo de 1901.—Angel Martínez Peñalver. 1106—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Avelino Balseiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Avelino Balseiro, hijo de Antónia, natural de Santa María de Pereiro, Ayuntamiento de Alfoz, Concejo de idem, provincia de Lugo, avecinado en Pereiro, Juzgado de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia; nació en 23 de Enero de 1879, de oficio jornalero, soltero, de estatura un metro 535 milímetros; señas: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 30 de Marzo de 1901.—Angel Martínez Peñalver. 1107—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Manuel Carbajales Udiza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Carbajales Udiza, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Cervo, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Lugo, avecinado en Cervo, Juzgado de Vivero, distrito militar de Galicia; nació en 18 de Septiembre de 1878, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro 570 milímetros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nacida, boca regular, color trigueño, frente despejada, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 30 de Marzo de 1901.—Angel Martínez Peñalver. 1108—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Antonio Castro Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Castro Vázquez, hijo de Manuel y de Casimira, natural de San Martín de Tupín, Ayuntamiento de Monterroso, Concejo de idem, provincia de Lugo, avecinado en Tupín, Juzgado de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia; nació en 30 de Agosto de 1879, de oficio jornalero, de diez y ocho años de edad, soltero, de estatura un metro 500 milímetros; señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 30 de Marzo de 1901.—Angel Martínez Peñalver. 1109—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Francisco Estanislao Quiroga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Estanislao Quiroga, hijo de Rosa, natural de Lápido, Ayuntamiento de Corgo, Concejo de idem, provincia de Lugo, avecinado en Lápido, Juzgado de Lugo, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació en 8 de Mayo de 1880, de oficio labrador, soltero, de estatura un metro 547 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 30 de Marzo de 1901.—Agustín Martínez Peñalver. 1110—M

HUELVA

D. Juan Ros Periago, Capitán de la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por el Sr. Coronel de la misma contra el recluta Juan Francisco Prieto Carrasco, del reemplazo de 1897 por el cupo de Alosno, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo, según lo dispuesto en la Real orden circular de 9 de Febrero del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Francisco Prieto Carrasco, natural de Lepe, avecinado en Alosno, hijo de Juan y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, las señas en su filiación no aparecen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la referida zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huelva á 29 de Marzo de 1901.—Juan Ros Periago. 1096—M

D. Juan Ros Periago, Capitán de la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38, Juez instructor nombrado para instruir expediente por el Sr. Coronel de la misma contra el recluta Francisco Pacheco Chaves, del reemplazo de 1899 por el cupo de Cartaya, por falta de presentación para su destino á Cuerpo, según lo dispuesto en la Real orden circular de 9 de Febrero del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Pacheco Chaves, natural de Cartaya, hijo de Manuel y de Inés, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, estatura un metro 561 milímetros, señas en su filiación no aparecen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la referida zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huelva á 29 de Marzo de 1901.—Juan Ros Periago. 1097—M

JACA

D. Antonio Guín Guiral, segundo Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor nombrado por orden del Sr. Comandante Gobernador militar del fuerte de Coll de Ladrónes para instruir sumaria contra el soldado del mismo regimiento José Azpeitia Barrenechea por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Azpeitia Barrenechea, natural de Dima, partido de Durango (Vizcaya), hijo de José y de Leocadia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro 670 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las Prisiones militares que existen en el cuartel de la Ciudadela de la plaza de Jaca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en esta sumaria con motivo de haber consumado la falta grave de primera deserción simple el día 23 de Febrero de 1901; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Azpeitia Barrenechea, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á estas Prisiones y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaca á 29 de Marzo de 1901.—Antonio Guín. 1098—M

LAS PALMAS

D. Laureano García de la Torre, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor en el expediente instruido contra el soldado del mismo, Martín Rufi Bardell, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Saturnino y de Rosa, natural de Ares (Lérida), de veinticinco años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas son: estatura un metro 560 milímetros,

tros, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, frente espaciosa, aire perturbado y producción mala, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado, sito en la sala de banderas del cuartel de San Francisco de esta plaza, parándole los perjuicios subsiguientes.

En su consecuencia, requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio ruego y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, se dignen ordenar lo conducente á la busca y captura del soldado Martín Ruf Berdell, conduciéndolo con las debidas seguridades, caso de ser habido, á mi presencia en el Juzgado antedicho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria á 13 de Marzo de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Laureano García de la Torre.
1131—M

D. Laureano García de la Torre, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor de la causa instruida por el delito de segunda deserción con circunstancias calificativas contra el soldado del mismo, Joaquín Piqué Obón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Generoso y de Quiteria, natural de Minuesa, provincia de Teruel, de diez y siete años de edad, labrador y soltero, cuyas señas son: estatura un metro 459 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Teruel*, comparezca en este Juzgado, sito en la sala de banderas del cuartel de San Francisco de esta plaza; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios subsiguientes.

En su consecuencia, requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. D.), y en el mio ruego y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á su busca y captura, conduciéndolo con las debidas seguridades, caso de ser habido, á mi presencia en esta plaza y cuartel antes citado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria á 15 de Marzo de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Laureano García de la Torre.
1132—M

LEGANÉS

D. José María de Yarza y Simmonds, primer Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir el expediente contra el soldado Manuel Parrondo Santa Cruz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Parrondo Santa Cruz, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular y de un metro 555 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir desde el día en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haber cometido la falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Parrondo Santa Cruz, y en caso de ser habido me lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Leganés 24 de Marzo de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, José María de Yarza.
1103—M

LEÓN

D. Isidoro Rodríguez González, primer Teniente de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta Simeón Calvo Carniego, hijo de Agustín y de Ricarda, natural de Rodomillo, Ayuntamiento de Bemibre, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, perteneciente al reemplazo de 1899, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, estado soltero, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción de orden del Sr. Coronel de esta zona;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Simeón Calvo Carniego, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, el cual, según antecedentes, hace algún tiempo marchó para Burgos, sin que se haya vuelto á saber de él, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de la Fábrica y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

León 24 de Marzo de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Isidoro Rodríguez.
1099—M

D. Antonio Díaz Benavides, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de la misma. Hallándome instruyendo expediente contra el recluta del reemplazo de 1899, destinado al regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Manuel Fernández y Fernández, hijo de Luis y de Bernarda, natural de Pontedo, Ayunta-

miento de Cármenes, provincia de León, que nació el 12 de Agosto de 1880, de oficio labrador, de estado soltero, y de estatura un metro 605 milímetros, por la falta grave de primera deserción cometida por no haber concurrido al llamamiento á filas dispuesto en Real orden de 9 de Febrero del corriente año (*Diario oficial*, núm. 32), y cuyo paradero se ignora, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan.

A su vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto Manuel Fernández y Fernández, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel mencionado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

León 1.º de Abril de 1901.—El Juez instructor, Antonio Díaz Benavides.—Ante mí, el Secretario, Emilio González.
1101—M

D. Antonio Díaz Benavides, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta del reemplazo de 1899, destinado al regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, Gaspar González Rodríguez, hijo de Roque y de Elvira, natural de Lois, Ayuntamiento de Salamanca, provincia de León, que nació el 2 de Enero de 1880, de oficio labrador, de estado soltero, y de estatura un metro 695 milímetros, por la falta grave de primera deserción, cometida por no haber concurrido al llamamiento á filas dispuesto en Real orden de 9 de Febrero del corriente año (*D. O.*, número 32), y cuyo paradero se ignora.

Por el presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de edicto, comparezca en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan.

A su vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto Gaspar González Rodríguez, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel mencionado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

León 3 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Antonio Díaz Benavides.—Ante mí, el Secretario, Emilio González.
1102—M

LÉRIDA

D. Enrique Muñoz Gui, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación instruyo contra el soldado del mismo batallón Jaime Company Cerda.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Jaime Company Cerda, de este batallón, hijo de Juan y de Antonia, natural de La Banse, provincia de Lérida, vecindado en su pueblo, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, oficio cerrajero, su estatura un metro 572 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el Juzgado de instrucción de este batallón, sito en el cuartel de la Panera, en esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de no haberse incorporado al batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, adonde ha sido destinado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 19 de Marzo de 1901.—El Juez instructor, Enrique Muñoz.
1073—M

D. José Onrubia Flores, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por falta de concentración se le sigue al recluta Francisco Pujol Busquets.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Pujol Busquets, natural de Badalona (Barcelona), hijo de Carlos y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, cejas al pelo, de un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Castillo principal de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Pujol Busquets, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Castillo principal y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 21 de Marzo de 1901.—José Onrubia.
1057—M

D. José Onrubia Flores, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por falta de concentración se le sigue al soldado Juan Centeno Baile.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Centeno Baile, natural de San Vicente (Alicante), hijo de Enrique y de Rosalía, soltero, de veintidós años de edad, de ofi-

cio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, boca regular, barba poca, cejas al pelo, color sano, de un metro 504 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Castillo principal de Lérida, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Centeno Baile, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel del Castillo principal de Lérida y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 21 de Marzo de 1901.—José Onrubia.
1056—M

LOGROÑO

D. Faustino García Ibarcoitia, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del citado regimiento Ignacio Muñiz del Río.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ignacio Muñiz del Río, hijo de José y de Rosa, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, de treinta y cinco años de edad, su estado soltero, de oficio pintor, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, comparezca en el cuartel de Infantería de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan del expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su captura, y de ser habido sea conducido en calidad de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 22 de Marzo de 1901.—Faustino García.
1081—M

Juzgados de primera instancia.

ALMAZÁN

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de la villa de Almazán y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Soria*; se ruega á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos que se detallan al final, y que fueron robados entre una y cuatro de la madrugada del 29 del actual del comercio de D. Demetrio García Martínez, vecino de Torlengua, en este partido judicial, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición, poniendo en su caso unos y otras á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Almazán á 30 de Marzo de 1901.—Matías Molina.—Por su mandato, Gabino Gutiérrez.

Efectos sustraídos.

Tres piezas de retor rojo, marca Fénix, de 70, 60 y 50 varas.

Dos piezas de retor azul de 60 varas cada una.

Cinco piezas de delantales de diversos colores ó dibujos.

Dos piezas de tela de corsé en ancho, color azul y barquillo.

Cuatro piezas pequeñas de lanillas de diferentes colores.

Tres retales de telas de refajos de diferentes colores.

Una pieza de indiana negra de unas 40 varas.

Otra pieza de tela de ruedos.

Ocho ó diez piezas de tela de Arabia para camisas, de diferentes colores ó dibujos, que miden unas 250 varas.

Varias piezas pequeñas de franelas de diferentes colores.

Dos piezas de percal, barquillo y blanco, de unas 60 varas.

Tres piezas de alivio de luto, de percal, de 30 varas una.

Siete pañuelos de merino de varios colores, con ramo y fleco de seda.

Cuatro pañuelos de cuello, sin neco, de merino, iluminados.

Varios pañuelos para cabeza, de seda; dos de ellos negros.

Doce pañuelos de algodón para el cuello.

Una pieza de pana lisa, negra, de unas 15 varas.

Una pieza de satén negro, de unas 40 varas.

Sesenta y ocho boinas, unas para hombres, de color azul, algunas con forro de seda encarnado ó azul, y otras para niños, con colores ó dibujos.

Cuarenta y una fajas, de ellas 18 de lana pura, y las restantes de mezcla.

Nueve boinas ordinarias para niños.

Unas tres varas de pañete para mantillas; y

Diferentes cosillas de menos importancia. J—2287

D. Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de la villa de Almazán y su partido.

Por el presente edicto y término de dos meses, contados desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Francisco María Somoza López, conocido por los apellidos de López Somoza, Cura párroco que fué de Hortevela, agregado á Berlanga de Duero, de este distrito judicial, donde tuvo lugar su fallecimiento el 26 de Noviembre de 1899, y natural de Muddín, partido judicial de Sarria, provincia de Lugo, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del expresado término por sí ó por medio de apoderado en legal forma; advirtiéndose que no habiéndose presentado ningún aspirante á dicha herencia durante el plazo de los primeros y segundos edictos, se hace este tercer llamamiento con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita dentro del repetido término.

Así lo tengo acordado por provido de esta fecha dictado en los autos de prevención de abintestado incoados de oficio al fallecimiento del expresado señor.

Dada en Almazán á 2 de Abril de 1901.—Matías Molina. Por su mandado, Gabino Gutiérrez. 115—P

ALMAZÁN

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por medio de la presente se cita y llama á los autores del robo de dos caballerías mulares, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 29 de Marzo último en la Venta de Ciudaduñas, de la propiedad aquéllas de Teodoro Garrido, residente en la misma, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en el sumario que con tal motivo se instruye; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practicar diligencias en averiguación de los autores del expresado hecho, y siendo conocidos procedan á su busca y captura, poniéndolos, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, así como las caballerías robadas, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan suficientemente su legítima procedencia.

Dada en Almazán á 3 de Abril de 1901.—Matías Molina.— Por su mandado, Martín Santa María.

Señas de las caballerías robadas.

Un macho, pelo negro, edad nueve años, alzada regular, arenoso, herrado de las cuatro extremidades; lleva una manta de estopa y lana rayada en buen uso, y cubierta de estopa con cincha de lana nueva, cabezada de cuero rojo y cabzón negro de cuero.

Una muía castaña, edad diez y ocho años, recargada de las extremidades de atrás, alzada regular, herrada como el anterior; lleva una manta de estopa y lana rayada en buen uso, con cubierta de esparto y cincha nueva de pita con venda negra en ambos lados, cabezada de cuero rojo á medio uso, con cabzón negro de cuero. J—2325

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio universal de quiebra de la Compañía de los ferrocarriles de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcedia de Crespins, que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, he dictado los autos del tenor siguiente:

«Auto.—Barcelona 6 de Noviembre de 1900:

Resultando que los Procuradores D. Ricardo Barret y Don Joaquín Meseguer, en el nombre que accionan en lo principal de sus respectivos escritos de 21 y 22 de Septiembre último, interponen recurso de reposición contra el auto de 15 del mismo mes, en cuanto no se da lugar á hacer la declaración definitiva de quiebra de la Compañía de ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcedia de Crespins, ni por consiguiente á adoptar ninguna de las medidas que solicita el Procurador D. Ricardo Barret con su escrito de 30 de Junio próximo pasado; y por otro sí, para en el caso de que se deniegue la reposición solicitada, interponen subsidiariamente la apelación del referido auto, solicitando se les admita libremente y en ambos efectos, y remitir las actuaciones á la Superioridad; y tramitado el recurso, lo impugnó el Procurador Manuel Jacas en la calidad que ostenta con su escrito de 28 del propio mes de Septiembre:

Considerando que la suspensión de pagos de la Compañía de ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcedia de Crespins terminó con el convenio de 5 de Abril de 1898, que fué aprobado por este Juzgado por auto de 20 de Diciembre último:

Considerando que con escrito de 30 de Junio del corriente año, el Banco Ibérico, que representa mucho más de la vigésima parte del pasivo, pidió la declaración de quiebra de dicha Compañía por incumplimiento del expresado convenio, y que dada vista de tal pretensión á la propia Compañía deudora, se allanó con escrito de 16 del siguiente Julio:

Considerando que, según el art. 938 del Código de Comercio, procede la declaración de quiebra de las Compañías ó Empresas en estado de suspensión de pagos cuando ellas lo solicitaren ó á instancia de acreedor legítimo, si aprobado el convenio no se cumplierse por las mismas Compañías ó Empresas, siempre que en este caso lo soliciten acreedores que representen al menos la vigésima parte del pasivo:

Considerando que acordado por la Compañía poner en conocimiento de sus acreedores la imposibilidad en que se halla de cumplir el convenio aprobado y de proponer otro en su lugar, ha venido uno de los casos previstos por el citado artículo 938 del Código de Comercio, procediendo en su consecuencia á la declaración de quiebra, con mucha más razón solicitándola la propia Compañía deudora, ya que el deudor, siempre y en todo caso puede renunciar al beneficio de la suspensión:

Visto el referido art. 938 del Código de Comercio y demás de la sección 8.ª del mismo con la ley de 12 de Noviembre de 1899;

Se repone y deja sin efecto el auto de 15 de Septiembre último, y acordando en su lugar declarar en estado de quiebra definitiva á la Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcedia de Crespins, y en atención á que aparece haberse incautado el Gobierno de dicho ferrocarril; notifíquese este auto á las partes y póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y publíquese por edictos en la forma que determinan los artículos 12 y 16 de la ley de 12 de Noviembre de 1869.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Samora, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; doy fe.—Pedro Samora.—Ante mí, Licenciado Víctor Font.

Auto.—Barcelona 12 de Noviembre de 1900.—Por presentado el anterior escrito:

Resultando que el Procurador D. Manuel Jacas, en nombre de D. Jacinto Arán y Serra, en dicho escrito pide que el auto dictado el día 6 del corriente mes, resolutorio de la reposición pedida por los Procuradores Barret y Meseguer, se aclare ó adicione en el sentido de que la comunicación al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, acordada en dicho auto, debe ser que la declaración en quiebra de la Compañía del ferrocarril de Villena, como posterior á la caducidad de la concesión á virtud de la que el Gobierno se ha incautado de la línea, no interrumpa el procedimiento seguido por éste para llegar á la subasta en la forma como se está tramitando la caducidad, y el

importe líquido que se obtenga de esa subasta se ponga á disposición de este Juzgado:

Considerando que las resoluciones judiciales como la de que se trata no pueden variarse ni modificarse después de firmadas, pero está facultado el Juez ó Tribunal que las dictó para aclarar algún concepto oscuro ó suplir cualquiera omisión que éstas contengan sobre punto discutido en el pleito:

Considerando que si bien la parte dispositiva del auto, cuya aclaración ó adición se pide, es clara y terminante para ponerle en consonancia con las disposiciones de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, en su capítulo 5.º denominado «De la caducidad de las concesiones de los ferrocarriles de servicio general», procede que en la comunicación mandada dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas manifieste que la declaración en quiebra de la citada Compañía, como posterior á la caducidad de la concesión, ha de entenderse sin perjuicio de tramitación y ulitización del expediente de caducidad y de lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la indicada ley:

Vistas las disposiciones citadas y el art. 363 de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Que debía acordar y acuerda adicionar el auto del día 6 del corriente mes, en el sentido de que en la comunicación mandada dirigir al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, poniéndole en conocimiento la declaración en quiebra de la Compañía del ferrocarril económico de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcedia de Crespins, se exprese que esta declaración, como posterior á la caducidad de la concesión, á virtud de la que el Gobierno se ha incautado de la línea, se entienda sin perjuicio del procedimiento seguido por ésta para llegar á la subasta, y de lo dispuesto en los artículos 38 al 42 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Pedro Samora, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; doy fe.—Pedro Samora.—Ante mí, Licenciado Víctor Font.

Y en cumplimiento de lo mandado en los precedentes autos, de lo dispuesto en el último párrafo del art. 16 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, y de lo acordado por providencia de 21 de Marzo último, expido el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en los periódicos oficiales ó de mayor publicidad de Sevilla, París, Londres y Bruselas, convocando á los acreedores de la mencionada Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y á Alcedia de Crespins, á la primera junta general, que tendrá lugar tres meses después de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á las diez y seis horas del día 15 de Octubre próximo en el local de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, haciéndose saber á dichos acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos en la forma que determina el art. 17 de la expresada ley de 12 de Noviembre de 1869, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Barcelona á 2 de Abril de 1901.—Pedro Samora. Ante mí, por D. Víctor Font, Luis Miquel.

El infrascrito Escribano certifico que la Compañía quebrada á cuya instancia se expide el precedente edicto, se le auxilia por ahora con el beneficio de pobreza.

Y para que conste expido el presente en Barcelona, fecha del retro.—Luis Miquel. 119—P

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Isidro Musón Valls, natural de San Martín Sarroca, hijo de José y de Josefa, de cuarenta y dos años, casado, ganadero, vecino de esta ciudad, habitante en la carretera de Sans, número 186, tienda, ó Santa María, 4, tienda, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado, á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre robo; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura ó inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Isidro Musón Valls.

Dada en Barcelona á 3 de Abril de 1901.—Pedro Samora Aragonés.—Por mandado de S. S., José de Romero. J—2332

BELCHITE

D. José Reynoso y Biurrun, Juez de instrucción de este partido de Belchite.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y actuación de D. Miguel López se instruye expediente procedente de sumario contra Lorenzo Manero Froz sobre hurto, en el que he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho Manero, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal con el objeto de que por la Superioridad se señale nuevo día y hora para la celebración del juicio oral de dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del repetido Lorenzo Manero Froz, de sesenta y seis años, viudo, bracero del campo, natural de Valjunquera, partido de Alcañiz, provincia de Teruel, hijo de Juan y Josefa, vecino de Lé-cera, hoy de ignorado paradero, pelo cano y sin seña particular.

Dada en Belchite á 31 de Marzo de 1901.—José Reynoso.— De su orden, Miguel López. J—2290

CIUDAD RODRIGO

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Salvador Campos Turrión, sin que conste su actual paradero, y cuyas demás circunstancias al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta pro-

vincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos de la causa que se le sigue por hurto de prendas al vecino de esta ciudad Domingo Marcos Báez, de esta ciudad, el 17 de Febrero del corriente año, y en cuya casa estaba hospedado al ocurrir el hecho; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, y cuya prisión está decretada por auto de 23 del actual, ocupándole también, si se le hallasen, las prendas que se reseñarán, y se remitirán con el mismo rec.

Dada en Ciudad Rodrigo á 30 de Marzo de 1901.—Agustín de Bárcena.—El Escribano, Antonio Alvarez.

Señas del procesado.

Rafael Salvador Campos Turrión, natural y vecino de Ledesma, soltero, jornalero, hijo de David y Carolina, de veinticinco á veintiséis años de edad, estatura un metro 800 milímetros, color pálido, pecoso, nariz grande, boca regular, pelo negro, ojos azules, barba roja, habiendo desaparecido de la casa paterna hace tres ó cuatro meses.

Reseña de las prendas.

Una capa de paño negro, nueva, con becas de felpa.
Un pañuelo de los hombros, ordinario.
Un mantón de algodón, también para los hombros, con cuadros azules y blancos, ya usado; y
Un babero de niño. J—2292

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que á virtud de orden de la Audiencia provincial de Salamanca, y en el sumario que se instruye por el delito de hurto contra Manuel Díaz Hernández y otros, natural de Casillas de Flores, hijo de Antonio y Francisca, casado con Andrea Antúnez, labrador y de veintinueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, llamando al procesado para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles, militares y á los individuos de la policía judicial, y les ruego se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de expresado sujeto, cuyas señas personales son: de estatura un metro 690 milímetros, peso 65 kilogramos, dimensiones de las manos 180 milímetros, ídem de los pies 270, color de los ojos negro, pelo ídem, rostro bueno, sin ninguna seña particular; viste pantalón de paño oscuro á cuadros pequeños, blusa azul, medias de lana, zapatos de becerro y sombrero al estilo del país.

Dado en Ciudad Rodrigo á 30 de Marzo de 1901.—Agustín de Bárcena.—Por Mayor, Antonio Alvarez. J—2293

JIJONA

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de este partido.

Á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de disparo de arma de fuego contra José Cortés Payá, alias Cayetano, natural y vecino de Ibi, de cuarenta y dos años de edad, labrador, de estado viudo, hijo de José y de María, estatura sobre un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, afeitado, color moreno; viste como los labradores de Ibi, blusa negra, boina azul, pantalón de pana oscuro, faja negra, alpargatas de estamo de las llamadas abofinadas, con goma en el empeine; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone el mismo á prestar declaración de inquirir en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Alicante y GACETA DE MADRID; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Jijona á 1.º de Abril de 1901.—Joaquín Feced.— Por su mandado, José Antonio Plaza. J—2316

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación de los explosivos y demás que se expresará, y la detención del autor ó autores del robo de aquéllos, verificado en la mina *La Perseverancia*, de este término, en Diciembre último, en la casilla de los mineros cuyos nombres también se dirán:

Una caja de dinamita.
Dos rescos de café.
Dos bufandas de lana.
Diez y ocho reales.
Un reloj imitación á Rospkoff, de níquel.
Un revólver Lefauchaux, del calibre 12; y
Una bota de vino, propiedad todo de Amador Sánchez Moreno.

Dos cajas de dinamita.
Una de fulminantes.
Cuatro rescos de café.
Una bufanda de lana.
Una chaqueta marselles en buen uso; y
Un par de botas de becerro, de gomas, también en buen uso, propiedad de Lorenzo Ortega Rodríguez.
De Luis Sánchez Mena, una caja de dinamita.

Dos rescos de café.
Una manta bufanda.
Una botaca con una peseta 5 céntimos.
Un pañuelo pequeño de algodón; y
Una pistola del 12, sistema Lefauchaux.
De Jaime Parra Mena, unos pantalones de paño color ceniza en mediano uso; y

Un pañuelo fufanda.
De Luis Sánchez Carrasco, una caja de dinamita.
Dos rosos de café.
Una manta bufanda; y
Un revólver de fuego central de 12.
De José Manuel Castro, una caja de dinamita.
Dos rosos de café; y
Varias cápsulas.
De Venancio Parra, cuatro cajas de dinamita; y
Cuatro rosos de café.
De Juan Lupión Casas, unas alforjas de lana encarnadas.
De Miguel Molina García, un pantalón de pana color
pasa y una bufanda color café.
Dada en Linares á 30 de Marzo de 1901.—Cárcel de Val-
cárcel. J—2286

MADRID—HOSPITAL

D. José Sánchez Vilches, Juez de primera instancia é in-
strucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de la Iglesia
Exposito, alias el Garate, natural de Salamanca, hijo de pa-
dres desconocidos, casado, jornalero y de treinta y seis años;
y á Juan Fernández Garrido, alias Juanito el de las Entregas,
natural de esta Corte, hijo de Juan y Victoria, soltero,
zapatero, de cincuenta años y cuyos paraderos se ignoran,
para que en el término de diez días, contados desde el si-
guiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA
DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Pa-
lacio de los Juzgados, calle de General Castaños, con el obje-
to de responder á los cargos que les resultan en causa por
robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados re-
beldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-
des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á
la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales
se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi dis-
posición en la cárcel celular en concepto de detenidos.

Madrid 28 de Marzo de 1901.—José Sánchez Vilches.—El
Escribano, Galo S. Coronas. J—2275

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instan-
cia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dic-
tada en 21 de los corrientes en el sumario que se instruye por
muerte de Celedonio Calvo, se cita á los parientes y demás fe-
milia del referido Celedonio Calvo, natural de Toledo, viudo,
mendigo, con habitación en el Asilo del Sur, para que com-
parezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz-
gados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho
días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere
inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles el
ofrecimiento que determina el art. 109 de la ley de Enjuicia-
miento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados in-
cursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin
perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obli-
garles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Sánchez.—El Es-
cribano, por mi compañero Sr. Rivero, Mariano Gill de Al-
bornoz. J—2357

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é in-
strucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín González
Díaz, de treinta y siete años, soltero, impresor, natural de
esta Corte; Esteban Gallego de Andrés, de veintitrés años,
soltero, sastre, de esta naturaleza, y á Adela Cebrían Her-
nández, de treinta años, soltera, natural de Sigüenza, todos
vecinos de esta Corte, ignorándose su domicilio, para que en
el término de diez días, contados desde el siguiente al en que
esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, com-
parezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz-
gados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar de-
claración indagatoria en causa que se le sigue por hurto;
apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y
les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-
des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á
la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se
desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi dis-
posición en las cárceles de esta Corte.

Madrid 29 de Marzo de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—
El Escribano, Juan Martos. J—2276

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é in-
strucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carmen García
López, hija de Salvador y de Antonia, de veinticinco años de
edad, soltera, sus labores, natural de esta Corte, que ha vivi-
do en la calle de Cabestros, núm. 4, ignorándose su actual
paradero, para que en el término de diez días, contados desde
el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA
DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Pa-
lacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el
objeto de ser reducida á prisión en la causa que tiene pen-
diente por hurto; apercibida que de no verificarlo será decla-
rada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-
des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á
la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales
son: estatura regular, color del rostro moreno, pelo castaño,
ojos pardos y nariz achatada, y en el caso de ser habida la
pongán á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 2 de Abril de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—
El Escribano, Juan Martos. J—2358

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instan-
cia é instrucción del distrito de la Universidad de esta
Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petra de Pedro y
Martín, natural de Cedillo de la Torre (Segovia), hija de Pas-
cual y de Eugenia, de treinta y cuatro años de edad, soltera,
sus labores, que vivió en la calle de Andrés Borrego, núme-
ro 16, piso cuarto, y con posterioridad en la de las Infantas,
número 25, para que en el término de diez días, contados
desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la
GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita
en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños,
con el objeto de proceder á su detención y prisión provisio-
nal; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde
y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-
des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales
son: estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular,
color del rostro moreno, y viste decentemente, y en el caso de
ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado, en
concepto de detenida.

Madrid 28 de Marzo de 1901.—José S. Méndez.—El Escri-
bano, Esteban Uzueta. J—2277

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instan-
cia é instrucción del distrito de la Universidad de esta
Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel María
Iglesias Bño, natural de esta Corte, hijo de Manuel y Puri-
ficación, de veinticinco años de edad, soltero, periodista, que
vivió en la calle de Jacometrezo, núm. 25, segundo, para que
en el término de diez días, contados desde el siguiente al en
que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID,
comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los
Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proce-
der á su detención y prisión; apercibido que de no verificarlo
será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere
lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-
des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á
la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son:
estatura baja; pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color
del rostro moreno; viste decentemente, gasta bigote y usa
lentes, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición
en este Juzgado.

Madrid 29 de Marzo de 1901.—José Sebastián Méndez.—El
Escribano, Esteban Uzueta. J—2278

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instan-
cia é instrucción del distrito de la Universidad de esta
Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto apodado
el Melgarés, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran,
para que en el término de diez días, contados desde el si-
guiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA
DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Pa-
lacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el obje-
to de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por hurto
de alambre; apercibido que de no verificarlo será declarado
rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-
des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á
la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se
ignorán, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposi-
ción á los efectos ordenados.

Madrid 30 de Marzo de 1901.—José Sebastián Méndez.—
El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—2359

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Melitón López González, Juez de instrucción de esta
villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 19
de Marzo último fueron robadas de la cuadra de la casa de
Francisco Orden Segovia, en el pueblo de Gabaldón, una
mula de quince á diez y seis años, pelo castaño oscuro, algo
bragada, recién esquilada, estrecha de patas, con un lunar
blanco en el lomo de la cincha, con un dedo menos de la mar-
ca; un macho de cinco años, de seis cuartas y media, pelo cas-
taño oscuro, con una especie de cinta negra en el lomo y en
los costillares unos lunares blancos, la cola un poco recorta-
da, y ambos herrados de las cuatro extremidades.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles
y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca
de dichos animales; y detención de las personas en cuyo poder
se encuentren.

Al propio tiempo se llama y emplaza á los autores del robo
para que dentro de diez días, á contar desde que aparezca
la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juz-
gado á recibirles declaración, parándoles, en otro caso, el
perjuicio consiguiente.

Dado en Motilla del Palancar á 3 de Abril de 1901.—Melitón
López.—Por su mandado, Alejo García. J—2360

NAVAHERMOSA

D. Santos García López, Juez de instrucción del partido de
Navahermosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á
José García, alias Moreno, y Sebastián Miranda, cuyos do-
micilios y actual paradero se ignoran, así como sus circuns-
tancias personales, pero son de las señas y visten en la for-
ma siguiente: el José es alto, moreno, de unos veintitrés años
de edad, carnes regulares, con barba y bigote; viste traje de
chaqueta de trikot negro, pañuelo del mismo color al cuello,
alpargatas blancas cerradas, sombrero ancho y camisa con
listas encarnadas; y el Sebastián es de bastante edad, pelo y
barba entrecanos, ojos pardos, con un solo diente, es bastan-
te feo y muy picado de viruelas; viste boina negra, alparga-
tas como el anterior, camisa blanca, pantalón negro, chaqueta
parduzca, á fin de que en término de diez días, á contar
desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín*
oficiales de esta provincia, de la de Cáceres y Ciudad Real,
se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les
resultan en la causa que contra los mismos y otro se instruye
por hurto de caballerías; apercibiéndoles que de no com-
parecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio
consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regen-
te (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así
civiles como militares é individuos de la policía judicial, y
en el mio les ruego, procedan á la busca y captura de dichos
sujetos, y su conducción á las cárceles de este partido, con
las seguridades convenientes, y á la recogida y remisión á
este Juzgado de las caballerías que al final se dirán; pues así
lo tengo acordado en expresada causa.

Dada en Navahermosa á 26 de Marzo de 1901.—Santos
García López.—Por su mandado, Timoteo V. Pastor.

Señas de las caballerías.

Un potro de tres años, castaño, siete cuartas y dos dedos
de alzada; con la crin y cola cortadas, sin herrar, pero que
ha estado herrado.

Otro potro de tres años, castaño claro, seis cuartas y me-
dia de alzada.

Una perra de dos años, castaña, de seis cuartas de alzada.

Un caballo negro, de seis cuartas y media, serrado, con
el tronco de la cola esquilado, y herrado de patas y manos.
J—2279

OLVERA

D. Antonio Víctor de Frutos del Valle, Juez municipal de
esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Gamero Na-
ranjo, alias Mellizo, de cuarenta y seis años de edad, hijo de
Francisco y Concepción, casado con Isabel Moreno García,
natural y vecino de Cartagena, arriero, con instrucción, y
que se dice haber marchado con dirección á Júcar, para que
en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y
en la causa que contra él se sigue por estafa para obtenerse
de la petición fiscal; prevenido que de no comparecer será
declarado rebelde en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-
des y agentes de la policía judicial se proceda á la busca,
captura y conducción á esta cárcel de partido, y á mi dispo-
sición, del referido procesado.

Dada en Olvera á 26 de Marzo de 1901.—Antonio Víctor
de Frutos.—El Escribano, Pablo Serratos. J—2280

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia de
Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado pen-
de expediente sobre declaración de herederos abintestato de
Simona Gutiérrez García, natural de Mirueña, del partido
judicial de Piedrahita, viuda y vecina que fué de esta villa,
en la que falleció el día 9 de Diciembre próximo pasado sin
otorgar disposición alguna testamentaria, ó sea abintestato,
por lo que he acordado expedir el presente, por el que se anun-
cia la muerte sin testar de dicha Simona, y se llama á los
que se crean con derecho á la herencia de la misma para que
comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de los
treinta días posteriores á la inserción de este edicto en la
GACETA DE MADRID.

Peñaranda de Bracamonte 29 de Marzo de 1901.—Antonio
Falcón.—Vicente Moreno. 117—P

RIBADAVIA

D. Eladio R. Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente se cita y emplaza al penado Manuel Fernán-
dez Pérez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de
Sanín, en el Municipio de Ribadavia, á fin de que dentro del
término de diez días, siguientes á la inserción de la presente
en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia,
comparezca ante este Juzgado para ser ingresado en la cár-
cel del partido, donde debe extinguir la condena que le fué
impuesta en causa por lesiones; bajo apercibimiento que de
no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio
á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-
des y agentes de policía judicial dispongan se proceda á la
busca y captura del mencionado penado, y caso de ser habi-
do lo trasladen á la cárcel de esta villa á disposición de este
Juzgado.

Rivadavia 22 de Marzo de 1901.—E. R. Valeiras.—Modes-
to Martínez. J—2297

SAPADELL

D. José Durán Tuloch, Juez de instrucción accidental de
la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á
Francisco García Gallego, ignorándose las demás circuns-
tancias, así como su actual paradero, que ejerció de Médico
en el pueblo de Sentmanet, para que comparezca en este
Juzgado dentro del término de seis días, á fin de practicar
cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo
se instruye por intrusión en el arte de curar; bajo apercibi-
miento que de no verificarlo será declarado rebelde y le para-
rá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-
des civiles y militares y á los agentes de la policía judicial
procedan á la busca y captura del antedicho Francisco García
Gallego, y su conducción ante este Juzgado.

Dada en Sabadell á 28 de Marzo de 1901.—José Durán.—
José Ruiz. J—2281

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de
esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-
cesado Juan Rus Fernández, alias el Cojo, de treinta y ocho
años, hijo de José y Francisca, soltero, natural de Málaga,
jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez
días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta
la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta
provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de hacerle
cierta notificación en el sumario que contra el mismo se ins-
truye por lesiones y bajo el núm. 388 del año 1898; apercibi-
do que de no comparecer será declarado rebelde y le parará
el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-
des civiles y militares y demás agentes de la policía judicial
se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á
mi disposición, del referido procesado.

San Roque 29 de Marzo de 1901.—Eugenio Carrera.—Por
su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—2320

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito
de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-
se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-
más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juz-
gado y actuación de D. Antonio Verger y Fábila se instruye
sumario por el delito de estafa á la Compañía férrea de Ma-
drid á Zaragoza y á Alicante contra Manuel Hermenegildo
Ariza, en el que se ha acordado expedir la presente, por la
que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego
y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan
á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, ponién-
dolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposi-
ción de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu-
nal á responder de los cargos que contra el mismo resultan
en dicha causa, se le concede el término de diez días, conta-
dos desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos
oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-
belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ma-
nuel Hermenegildo Ariza, de veintitrés años de edad, hijo de
Manuel y de Josefa, soltero, natural de Fuente Genil, vecino
de Córdoba, calle Costanillas, núm. 58, vendedor de billetes,

siendo de estatura baja, pelo castaño, ojos secos, color tri- gueno, descolorido, con hoyos de viruela, y el cual es ciego. Dada en Sevilla á 28 de Marzo de 1901.—José Crespo.—El actuario, Antonio Verger. J—2282

TOLEDO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en causa que se sigue por falsedades, fraudes é infidelidad en la custodia de documentos, imputados, entre otros, al Agente ejecutivo de esta zona D. Felipe Archidona y García, se cita y llama á Juan Alonso y Sánchez, Eugenio García Jiménez, Mariano Fernández, Gabriel Vega y Eugenio Bargeño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles una declaración acordada en la indicada causa; con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el pejuicio á que hubiere lugar. Toledo 30 de Marzo de 1901.—El Escribano, Víctor de la Vega. J—2321

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca de las caballerías, aves y efectos reseñados á continuación, que la noche del 19 del actual le fueron sustraídos á Cipriano Vázquez Delgado de la cuadra de su casa en la Aldea del Campillo, término de Zalamea la Real, y en caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado por providencia de hoy en la causa que instruyo por el mencionado hecho.

Dado en Valverde del Camino á 28 de Marzo de 1901.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano.

Señas de la caballería, efectos y aves.

Una yegua pelo castaño oscuro, como de diez años de edad, alzada la marca, hierro E confuso en la nalga izquierda, y con un bulto pequeño en la pata derecha junto al nacimiento del casco.

Un aparejo compuesto de enjalma, lomillos, varios ropones de sacos viejos y sobreenalma de lana, también viejo.

Cuatro gallinas y un gallo, éste de pelo colorado, y las gallinas dos con pintas blancas y negras y las otras dos amarillas. J—2283

VÉLEZ RUBIO

D. Juan Quintanilla Lasuén, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que, para acordar sobre la devolución de fianza prestada por el Registrador interino de la propiedad de este partido D. Antonio López Ruiz, que casó en 12 de Marzo de 1898, se cita por sexta y última vez, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la produzcan dentro del término de los seis meses que señala dicho precepto legal.

Dado en Vélez Rubio á 30 de Marzo de 1901.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Antonio Soriano Ros. J—2322

VITIGUDINO

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Marcelo Merino Santos y Manuel García Pérez, cuyas señas al final se dirán, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento, por haberse decretado su prisión por la Audiencia provincial de Salamanca, en causa que se les sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos ponerlos en la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Vitigudino á 1.º de Abril de 1901.—Félix Arranz.—Por su orden, Andrés Alonso Gutiérrez.

Señas de los procesados.

Marcelo Merino, de setenta años, natural de Masueco, vecino de idem y residente en Pereña, hijo de Francisco y María, soltero, pordiosero, sin instrucción, estatura regular, color moreno, cara arrugada, ojos tiernos y garzos, pelo bastante canoso y calvo, teniendo una gran cicatriz sobre la ceja del ojo izquierdo que le cruza la frente en sentido algo horizontal al mismo, de arriba abajo, faltándole casi todos los dientes y muelas; viste camisa blanca, chaqueta de sayal pardo, chaleco cuadrado con botones blancos, calzón de sayal, medias negras de lana, zapato de cuero negro y sombrero de fieltro negro.

Manuel García Pérez, alias Domingón, de cincuenta y seis años, viudo, natural y vecino de Aldeadávila de la Ribera, hijo de Domingo y María, pordiosero, sin instrucción, color moreno, grueso, pelo canoso, ojos claros, nariz y boca regulares; viste camisa blanca en mal estado, chaquetón de paño verdoso muy deteriorado y pantalón de algodón con rayas oscuras. J—2323

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 18.278, expedido por esta sucursal en 17 de Septiembre de 1898 á favor de D. Ramón Suárez, por pesetas nominales 4.000 en títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 15 de Abril de 1901.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—787

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Abril de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros., TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y cizao del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 14 de Abril de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (nivel, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, EN LAS 24 HORAS (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), TERMÓMETRO (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

San Lamberto, Obispo, y Santos Máximo y Teodoro.

Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La calle de la Montera.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Buen viaje.—La hermana de la caridad.—La almoneda del tercero.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El guitarrico.—El día de «La Africana».—El ángel caído.—El juicio oral.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los locos.—La chavala.—Electroterapia.—La verbena de la Paloma.

TEATRO ROMEO.—A las ocho y media.—La tía Cirila.—Marina.—La preciosilla.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.